

dades o defectos físicos a todas luces anteriores a su ingreso en el Cuerpo, llegando, en ocasiones, a querer hacer valer estas dolencias como motivo para prestar servicio en Compañías Urbanas.

Este estado de cosas es altamente pernicioso para el servicio del grupo, así como para el de Sanidad, ya que nos vemos completamente obligados a la asistencia de individuos que con toda seguridad ingresaron en el Cuerpo siendo ya portadores de su enfermedad.

En vista de ello, y a propuesta del Negociado de Sanidad, he resuelto se lleve a cabo una minuciosa revisión médica de los guardias procedentes de las últimas reclutas que se llevaron a efecto, con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Todos los oficiales médicos de los distintos grupos procederán con la posible urgencia a la revisión médica de todos los guardias cuyo ingreso en el Cuerpo sea posterior al 1.º de marzo de 1938 y cuya relación nominal interesarán, a tal efecto, del jefe del grupo. Los individuos comprendidos en esta disposición serán minuciosamente reconocidos y dados por útiles, única y exclusivamente, aquellos que, a juicio del médico que realice el examen, sean *útiles para el servicio activo de las armas*. Los que por cualquier circunstancia—defecto físico, enfermedad, etc.—no sean considerados absolutamente útiles, serán propuestos *con toda urgencia* por el médico del grupo para reconocimiento por el *Tribunal Médico de la Zona*, haciendo constar en la propuesta la causa que motiva la misma. De la misma manera serán propuestos para examen por el Tribunal Médico todos los casos dudosos en los cuales el médico del grupo, por falta de medios de exploración, no pueda dictaminar con certeza.

2.ª Los Tribunales Médicos de las distintas Zonas procederán con toda urgencia al examen de los individuos reclutados después del 1.º de marzo de 1938, enviados por los médicos de los grupos, decretando la *inutilidad total* de todos aquellos que no resulten útiles para el servicio activo de las armas. Para ello el Tribunal, de acuerdo con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 2.º del Reglamento de Tribunales Médicos, se reunirá tantas veces lo estime necesario el presidente del mismo, a fin de que los propuestos no sufran el más mínimo retraso.

3.ª Los individuos que, a juicio del Tribunal, resulten útiles a pesar de la propuesta del médico del grupo, volverán al mismo a prestar servicio, volviendo automáticamente a ser examinados por el Tribunal tan pronto vuelvan a quedar rebajados del servicio por la misma enfermedad que motivase la primitiva propuesta.

4.ª Todos los certificados de los Tribunales Médicos referentes a los individuos comprendidos en esta disposición, harán constar de manera clara la fecha de ingreso en el Cuerpo del interesado.

5.ª La presente circular no afecta para nada al mecanismo normal de los Tribunales Médicos, los cuales, para el resto de las fuerzas, seguirán funcionando como hasta la fecha.

6.ª Se excita el celo de todos los jefes y oficiales médicos para que esta revisión médica pueda ser llevada a cabo con la máxima urgencia compatible con una absoluta objetividad en los exámenes y fallos.

7.ª Los que resulten *inútiles totales* causarán baja con arreglo a las causas que motivaron su inutilidad, siendo inmediatamente presentados al C. R. I. M. correspondiente los que se hallen en condiciones que les haga acreedores a esta resolución, y su edad enclavada en la movilización actual.

Artículo 2.º La *Gaceta de la República* del día 1.º del actual publica las órdenes siguientes:

Dejando disponible gubernativo al comandante D. Angel Sánchez Carmona, y afecto para haberes y documentación a la Subzona de Ciudad Real.

Dejando disponible gubernativo al teniente D. Martín Chaguaceda Fidalgo, y afecto para haberes a la tercera Zona.

Disponiendo que el capitán D. Esteban Miquel Calleja continúe en el servicio activo hasta los cincuenta y ocho años de edad, permaneciendo en su actual destino en Madrid.

Disponiendo que el teniente D. Luis Jiménez Tejada continúe en servicio activo hasta los cincuenta y seis años, y permanezca en su actual destino en Barcelona.

Artículo 3.º Personal reingresado en la *Gaceta de la República* de 1.º del actual hasta cumplir cincuenta y seis años de edad, los cuales continuarán en los mismos destinos que tenían al decretarse su baja en el Cuerpo.

#### Sargento

D. Félix Serna Moyano, Barcelona.

#### Cabo

Juan Luis Sánchez García, Barcelona.

#### Guardias

Buenaventura del Teso Zamorano, Madrid.

Juan Leal Villalvilla, ídem.

Jacinto Angosto Cabello, ídem.

Emilio Madrigal López, ídem.

Miguel Hierro López, ídem.

Generoso Martín García, ídem.

Ramón Rubio Felipe, ídem.

Joaquín Gutiérrez Martín, ídem.

Ramón Martínez Muela, Madrid.

Laurentino Encinas Martín, ídem.

Angel Tomás Rochera, ídem.

Pascual Odón Martín de los Santos Juárez, ídem.

Sebastián García Benito, ídem.

Julián Calvo Lucas, ídem.

Wenceslao Herrero Fuentes, ídem.

Juan García Blázquez, ídem.

Gregorio Nieto Albillo, ídem.

Gregorio Jareño López, ídem.

Bonifacio Gómez Muñoz, ídem.

Miguel Panero Herrero, ídem.

Francisco Sánchez Ubeda, Valencia.

Salvador Fullana Salas, ídem.

Joaquín Roca Zaragoza, ídem.

Salvador Medina Blasco, ídem.

Eusebio Marugán Maestro, Madrid.

Rafael Valenzuela Yesa, ídem.

Salvador Moreno Palacios, ídem.

Emilio Sanz Expósito, ídem.

Artículo 4.º *Destinos*.—Capitán, don Enrique Granados Berthier, ascendido, al 16 Grupo de Asalto.

Idem, D. Juan Martínez Moreno, ascendido, del 38 Grupo de Asalto, a la Zona de Madrid para destino al Grupo, dando cuenta.

Idem, D. Constantino Cambronero Elvira, del Parque Móvil número 4, al mismo, como jefe.

Idem, D. Pedro Regidor Herrero, del Parque Móvil número 4, al mismo.

Sargento, D. Tomás Herdoiza Blanco, del Parque Móvil número 3, al Parque Móvil número 1.

Idem, D. Pablo Abad Arroyo, del quinto Grupo de Asalto, a la Compañía de Depósito de la primera Zona.

Cabo, Vicente Díaz Jiménez, del séptimo Grupo de Asalto, al quinto Grupo.

Idem, Isidro Huertas García, del 17 Grupo de Asalto, al 13 Grupo.

Idem, José Arenal Duarte, del séptimo Grupo de Asalto, a la Compañía de Depósito de la primera Zona.

Guardia, Marcelino Sánchez Segura, del 30 Grupo (evadido del campo faccioso), al 20 Grupo de Asalto, a petición propia.

Idem, Manuel Amat Roses (antigüedad 1-11-38), de la Compañía de Depósito, a la Imprenta del Cuerpo.

Idem, Manuel Esteban Feu, de ídem.

Idem, Juan Serra Bober, de ídem.

Idem, José Codinach Serra (antigüedad 1-11-38), a la Fábrica de Tejidos.

Idem, Juan Durán Garriga (antigüedad 1-11-38), a la Academia del Cuerpo.

Idem, Manuel Calvo Serra (antigüedad 1-11-38), al 40 Grupo (sanitario).

Idem, José Lozano Plajas (antigüedad 1-11-38), al 40 Grupo.

Idem, Manuel Villar Alvarez, del segundo Grupo de Asalto, a la Compañía de Depósito de la primera Zona.

Idem, Otelo Abad Laín, del 40 Grupo, a la Plana Mayor de la Inspección (Negociado de Personal).